

**DECRETO No. 096
(JULIO 26 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE
TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1 del Literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia es atribución del Alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el numeral 1 del literal d) establece como función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el numeral 12 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 dispuso como deber de los servidores públicos dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en el marco del deber de información al público consagra que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre: *“Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos”*.

Que, en similar orientación, el numeral 2 del artículo 7 *ibídem* dispone como deberes de las autoridades garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el artículo 33 del Decreto-Ley 1042 de 1978 fija la jornada máxima laboral de los empleados públicos en cuarenta y cuatro (44) horas semanales y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo, sin sobrepasar dicho límite.

Que los conceptos emitidos por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil – No. 2422 de 2019 y del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 200121 de 2021 coinciden en establecer que los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la entidad, para lo

Que mediante el Decreto No. 068 del 21 de mayo de 2021 *"Por el cual se establece la jornada laboral ordinaria de trabajo para los servidores públicos de la administración municipal y los horarios de atención al público en el municipio de Riosucio, Caldas"*, se definió la jornada laboral de la administración municipal.

Que mediante la Ley 909 del 23 de septiembre del 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 del 2015, se expidieron normas que regulan el empleo público, la función pública, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, *"Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado"*, en su artículo 20 establece que *"Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia y eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."*

Que la mencionada disposición señala en su párrafo que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que el Decreto Ley 1857 de 1998 en su artículo 21 estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 21. FINALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL.
Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:



a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño. (...)"

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Bienestar Institucional de la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, se tiene programada una actividad Deportiva y Ambiental con todos los empleados de la entidad, dando cumplimiento a lo establecido el Decreto Ley 1567 de 1998 de en su artículo 20 y el Decreto 1083 de 2015. Así, el alcalde municipal procederá a modificar temporalmente el horario de atención al público, con el fin de fortalecer el bienestar físico y mental de los servidores públicos.

Que, con la medida a adoptar se busca el fortalecimiento del ambiente laboral de la Entidad, la disminución de la presión laboral por las altas cargas laborales en procura de elevar los niveles de eficiencia y eficacia de la atención a la comunidad.

Que, en mérito de lo anterior y obrando de conformidad con la normativa vigente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN TRANSITORIA. MODIFÍQUESE TEMPORALMENTE la jornada laboral y de atención al público para los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, para el día viernes 01 de agosto de 2025, el cual se tendrá como día institucional orientado a una jornada Deportiva y Ambiental para los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, acorde con el Plan de Bienestar Institucional de la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas.

Como consecuencia de lo anterior, **no habrá atención al público el día viernes 01 de agosto de 2025** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente medida no tendrá efectos sobre la atención de la Oficina de Asesoría y Contratación ni lade la administración municipal, de manera que para efectos de contratación pública se surtirá de conformidad con la jornada habitual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La jornada laboral y de atención al público de la Alcaldía Municipal se restablecerá y prestará en la forma habitual desde el día 02 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. COORDINACIÓN. Será responsabilidad de cada Secretario o Jefe de Oficina que los funcionarios asistan a la actividad programada.

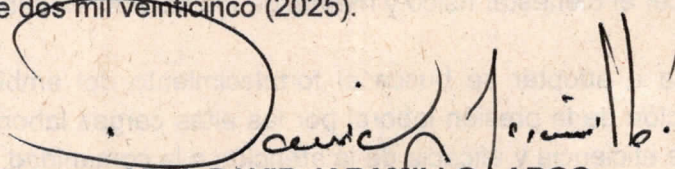
ARTÍCULO TERCERO. COMUNÍQUESE este Acto Administrativo a todas las dependencias de la Administración Municipal de Riosucio.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLÍQUESE el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y difúndase su contenido.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Ajustó: Novoa Abogados Asociados S.A.S. – Asesores Jurídicos Externos.
Revisó: Martha Isabel Hernández Díaz – Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos.
Aprobó: Abel David Jaramillo Largo – Alcalde Municipal.